



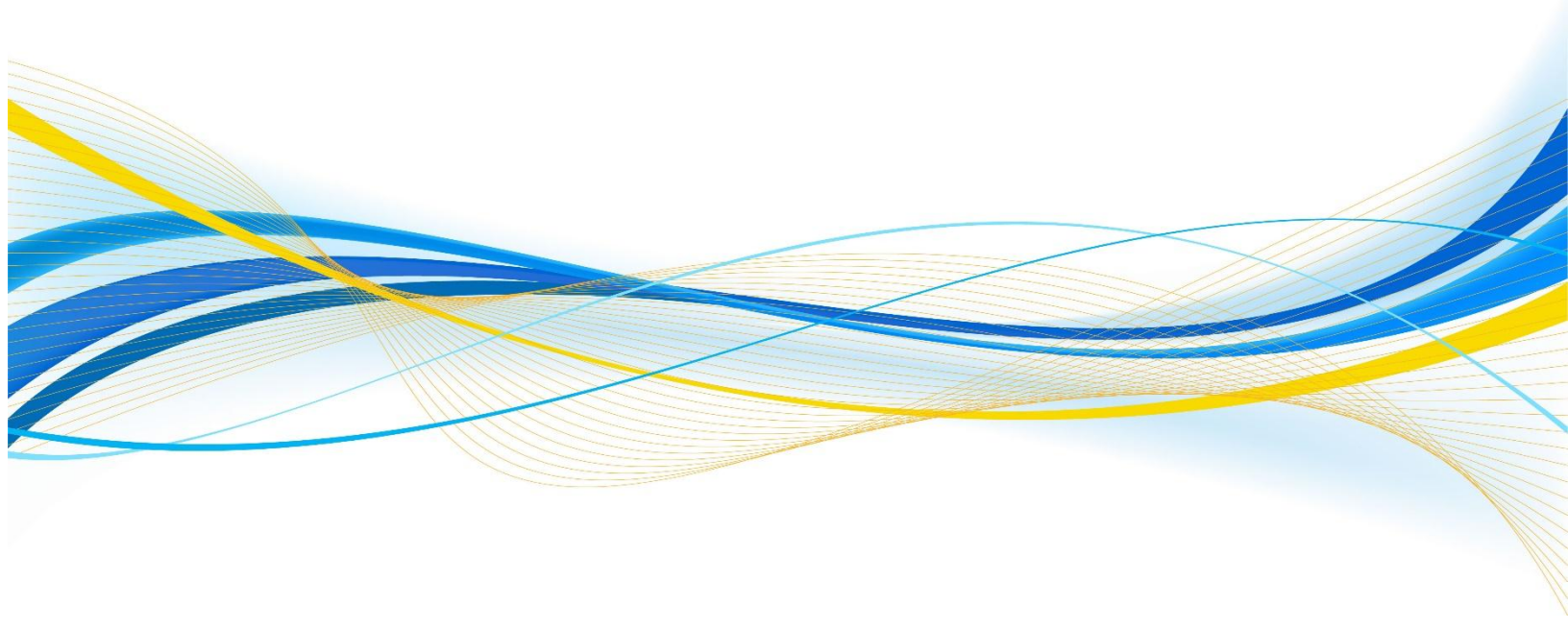
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"  
SAN VICENTE



## VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 26 JUL 2011

1125



Contrato No. 10/2011  
LPI No. 006/2011  
Resolución de Adjudicación No. 24/2011  
FONDOS GOES

Nosotros, \_\_\_\_\_, Doctora en Medicina, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de la Ciudad de \_\_\_\_\_ Bn el Departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad Numero: \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_ con Numero de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

cinco, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de la Ciudad y departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

en mi calidad de Directora, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **HOSPITAL**, por una parte y por otra, el señor,

\_\_\_\_\_, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Numero: \_\_\_\_\_

Numero de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

actuando como **Representante Legal**,

en mi calidad de Primer Director de la Sociedad **AD INVERSIONES S. A. DE C.V.** con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ lien en lo sucesivo me denominare "EL CONTRATISTA", convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El **CONTRATISTA** se obliga a efectuar el SUMINISTRO DE "**UNIFORMES, GABACHAS CONFECCIONADOS Y TELAS HOSPITALARIAS PARA EL AÑO 2011**". FONDOS GOES, en lo que se refiere a los renglones: uno, tres, ocho, nueve, diez, veintinueve, treinta, treinta y uno y treinta y dos a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

| REGLON | DESCRIPCION DEL PRODUCTO   | U/M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE DE LA COMPRA |
|--------|--|-----|----------|-----------------|----------------------|
| 1      | CODIGO: 80800005<br>Uniforme Confeccionado para Personal Femenino de Servicios Generales(Falda y Chaqueta manga corta) (Falda color celeste, tela tipo lino; Chaqueta color celeste, tela tipo Lino (Ver modelo en Anexo 10) | C/U | 76       | \$20.74         | \$1,576.24           |





Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente

Contrato No. 10/2011

LPI No. 006/2011

Resolución de Adjudicación No. 24/2011

FONDOS GOES

|  |                  |     |    |         |          |
|--|------------------|-----|----|---------|----------|
| UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO DE SERVICIOS<br>GENERALES CHAQUETA MANGA CORTA FALDA LARGO A LA<br>RODILLA COLOR CELESTE EN TELA OXFORD Marca: MAPLE<br>Origen: EL SALVADOR Vencimiento: UN AÑO   |                  |     |    |         |          |
| 3  | CODIGO: 80800007 | C/U | 16 | \$27.00 | \$432.00 |
| Gabacha Confeccionada Manga corta para Personal de<br>Mantenimiento y Pantalón tela tipo Sincatex, color azul negro<br>(Ver modelo en anexo 12 )   |                  |     |    |         |          |
| GABACHA MANGA CORTA LARGO A LA CADERA Y<br>PANTALON TRADICIONAL CON BOLSAS DE MANTA COLOR<br>AZUL NEGRO EN TELA SINCATEX Marca: MAPLE Origen: EL<br>SALVADOR Vencimiento: UN AÑO   |                  |     |    |         |          |
| 8  | CODIGO: 80800012 | C/U | 4  | \$19.75 | \$79.00  |
| Gabacha Confeccionada Manga Larga, para Personal Técnico de<br>alimentación y dietas. Color morado lila, tela tipo sincatex. Con<br>logo institucional y nombre de departamento bordado en bolsa<br>lateral. (Ver modelo en anexo 17)  |                  |     |    |         |          |
| CHAQUETA MANGA LARGA PARA PERSONAL DE<br>ALIMENTACION Y DIETAS, LARGO A LA RODILLA, COLOR<br>LILA EN TELA OXFORD IUSA Marca: MAPLE Origen: EL<br>SALVADOR Vencimiento: UN AÑO  |                  |     |    |         |          |
| 9  | CODIGO: 80800013 | C/U | 10 | \$16.25 | \$162.50 |
| Gabacha Confeccionada Manga corta, para Personal de<br>Estadística Masculino. Tela Color verde pastel, tipo Sincatex. Con<br>logo institucional y nombre de departamento bordado en bolsa<br>lateral.(Ver modelo y detalle de personal según departamento en<br>en anexo 18) |                  |     |    |         |          |
| GABACHA PARA PERSONAL ESTADISTICA MASCULINO<br>LARGO A LA CADERA COLOR VERDE PASTEL, MANGA<br>CORTA LARGO A LA CADERA, TELA SINCATEX   |                  |     |    |         |          |
| Marca: MAPLE Origen: EL SALVADOR Vencimiento: UN AÑO   |                  |     |    |         |          |
| 10   | CODIGO: 80800014 | C/U | 14 | \$16.45 | \$230.30 |
| Gabacha Confeccionada Manga corta, para Personal de<br>Estadística Femenino. Tela Color verde pastel, tipo Lino Oxford.<br>Con logo institucional y nombre de departamento bordado en<br>bolsa lateral.(Ver modelo y detalle de personal según<br>departamento en anexo 19)  |                  |     |    |         |          |
| GABACHA MANGA CORTA PARA PERSONAL DE<br>ESTADISTICA FEMENINO, LARGO A LA CADERA COLOR<br>VERDE PASTEL, EN TELA OXFORD  |                  |     |    |         |          |
| Marca: MAPLE Origen: EL SALVADOR Vencimiento: UN AÑO   |                  |     |    |         |          |
| 29   | CODIGO: 80804200 | C/U | 3  | \$20.77 | \$62.31  |
| Uniforme Confeccionado Institucional, para 3 recursos<br>Femeninos de Ordenanza (Falda color negro, tela tipo Lino;<br>Chaqueta color celeste, tela según muestra. (Ver modelo en<br>Anexo 20)   |                  |     |    |         |          |
| UNIFORMES PARA PERSONAL ORDENANZA FEMENINO,<br>CHAQUETA MANGA CORTA, LARGO A LA CADERA COLOR<br>CELESTE EN TELA OXFORD IUSA, FALDA TRADICIONAL<br>LARGO A LA RODILLA COLOR NEGRO EN TELA GABARDINA<br>SORRENTO   |                  |     |    |         |          |
| Marca: MAPLE Origen: EL SALVADOR Vencimiento: UN AÑO   |                  |     |    |         |          |
| 30   | CODIGO: 80804250 | C/U | 3  | \$20.77 | \$62.31  |





Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente

Contrato No. 10/2011

LPI No. 006/2011

Resolución de Adjudicación No. 24/2011

FONDOS GOES



Uniforme Confeccionado Institucional, para 3 recursos  
Femeninos de Ordenanza (Falda color negro, tela tipo Lino;  
Chaqueta color verde. Tela según muestra. (Ver modelo en Anexo  
20)

UNIFORMES PARA PERSONAL DE ORDENANZA FEMENINO,  
CHAQUETA MANGA CORTA, LARGO A LA CADERA, COLOR  
VERDE EN TELA OXFORD IUSA, FALDA TRADICIONAL  
LARGO A LA RODILLA EN TELA GABARDINA SORRENTO

Marca: MAPLE Origen: EL SALVADOR Vencimiento: UN AÑO

|    |                  |     |   |         |         |
|----|------------------|-----|---|---------|---------|
| 31 | CODIGO: 80804350 | C/U | 1 | \$26.45 | \$26.45 |
|----|------------------|-----|---|---------|---------|

Uniforme Confeccionado para Personal Masculino de Ordenanza.  
Pantalón color negro, tela tipo Lino; Camisa color celeste (tela  
según muestra, ver modelo en Anexo 21)

UNIFORMES PARA PERSONAL DE ORDENANZAS  
MASCULINO, PANTALON TRADICIONAL, COLOR NEGRO EN  
TELA GABARDINA SORRENTO Y CAMISA MANGA CORTA  
COLOR CELESTE EN TELA LINO OXFORD Marca: MAPLE  
Origen: EL SALVADOR Vencimiento: UN AÑO

|    |                  |     |   |         |         |
|----|------------------|-----|---|---------|---------|
| 32 | CODIGO: 80804400 | C/U | 1 | \$26.45 | \$26.45 |
|----|------------------|-----|---|---------|---------|

Uniforme Confeccionado para Personal Masculino de Ordenanza.  
Pantalón color negro tela tipo Lino y camisa color verde claro, tela  
según muestra)Ver modelo en Anexo 21)

UNIFORMES PARA PERSONAL DE ORDENANZAS  
MASCULINO, PANTALON TRADICIONAL, COLOR NEGRO EN  
TELA GABARDINA SORRENTO Y CAMISA MANGA CORTA  
COLOR VERDE EN TELA LINO OXFORD Marca: MAPLE Origen:  
EL SALVADOR Vencimiento: UN AÑO

|  |       |            |
|--|-------|------------|
|  | TOTAL | \$2,657.56 |
|--|-------|------------|

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública por Invitación No. 006/2011 SUMINISTRO DE "UNIFORMES, GABACHAS CONFECCIONADOS, TELAS PARA UNIFORMES Y HOSPITALARIAS PARA EL AÑO 2011" b) La oferta del contratista presentada en el HOSPITAL el doce de mayo del año dos mil once, c) La Resolución de Adjudicación No. 24/2011 d) Las Garantías e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** Los Plazos de entrega de los productos ofertados deberán apegarse estrictamente a la siguiente programación: la







Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente

Contrato No. 10/2011  
LPI No. 006/2011  
Resolución de Adjudicación No. 24/2011  
FONDOS GOES



toma de medidas se realizará a más tardar 8 días después de legalizado y distribuido el contrato. La entrega de los mismos se hará 30 días después de la toma de medidas; **Lugar y hora de entrega:** de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., el CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATANTE el producto específico que se le solicite, el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega correspondiente en el Almacén de Suministros del **HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" SAN VICENTE** ubicado en 8ª. Avenida Sur N° 1000 Barrio San Francisco San Vicente en días hábiles contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. **CLAUSULA CUARTA:** **ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO.** Si "EL CONTRATISTA" se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa de contrato autorizado por el TITULAR del HOSPITAL, que aceptará "EL CONTRATISTA", no le dará derecho a compensación económica. La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA QUINTA:** **MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,657.56)** que el Hospital Nacional "Santa Gertrudis" de San Vicente pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEXTA:** **COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, se ha





Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente

1123



Contrato No. 10/2011

LPI No. 006/2011

Resolución de Adjudicación No. 24/2011

FONDOS GOES

constituido la fuente de financiamiento 2011-3211-3-0101-21-1 FONDOS GOES.

**CLAUSULA SEPTIMA** PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en en 8ª. Avenida Sur N° 1000 Barrio San Francisco San Vicente, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **30 días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital, factura en duplicado cliente y 3 fotocopias, detallando en ella el número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de contrato, número de renglón, la descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, número de lote, fecha de expiración, precio unitario, precio total, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén del Almacén, y fotocopia de aprobación de las fianzas de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad por parte de la UACI, con la factura de la primera entrega. La Tesorería de la UFI del Hospital proporcionará el Quedan correspondiente. Queda entendido que el Contratista se somete al procedimiento del pago establecido y agregado en las Bases de la Licitación Pública por Invitación N° 006/2011 **CLAUSULA OCTAVA: FIANZAS.** EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato el CONTRATISTA, deberá rendir a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$531.51)**, equivalentes al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del





Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente

Contrato No. 10/2011  
LPI No. 006/2011  
Resolución de Adjudicación No. 24/2011  
FONDOS GOES



monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato Esta Fianza estará vigente por el periodo de 10 meses a partir de la fecha de distribución del contrato (anexo 4 de las bases) **FIANZA DE VICIOS OCULTOS O BUENA CALIDAD:** Para garantizar la buena calidad del suministro entregado en virtud de este contrato, EL CONTRATISTA rendirá a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, una garantía de **BUENA CALIDAD** por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 265.76)**, equivalentes a **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **QUINCE MESES (15)** contados a partir de dicha fecha. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, ubicada en el Área Administrativa de este centro. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula **TERCERA**, éste pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)**, del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)** y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%)**. Dicha multa estará limitada hasta un máximo de **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del CONTRATO. El hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir del Contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo de





Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente

Contrato No. 10/2011  
LPI No. 006/2011  
Resolución de Adjudicación No. 24/2011  
FONDOS GOES



122

acuerdo en lo dispuesto en los Artículos Nos. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el título tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Mercantil. Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado y recibido en el almacén indicado en la cláusula **TERCERA** de este contrato, el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inspección, si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato, b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) EL CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al





Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente

Contrato No. 10/2011  
LPI No. 006/2011  
Resolución de Adjudicación No. 24/2011  
FONDOS GOES



mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y deberán formalizarse a través de las actas modificativas. El Hospital se reserva el derecho de incrementar las cantidades inicialmente contratadas, resultantes del presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total. Para tal efecto los precios no podrán ser aumentados, se emitirá la resolución modificativa correspondiente, previa certificación de disponibilidad financiera extendida por la UFI. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. El aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere EL HOSPITAL a quien lo exime de rendir Fianza. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este CONTRATO y las Leyes en este País. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro (84) incisos primero (1º) y segundo (2º) de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la Institución contratante. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega a los funcionarios Señor \_\_\_\_\_, Jefe de Lavandería y Costurería y a la Licenciada \_\_\_\_\_ Jefe del Departamento de Recursos Humanos, para que administren el presente contrato, quienes actuarán en Representación del Hospital en su ejecución. Siendo responsables





Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente

Contrato No. 10/2011

LPI No. 006/2011

Resolución de Adjudicación No. 24/2011

FONDOS GOES



por cualquier omisión, o negligencia en el cumplimiento de sus funciones, verificando que se realice en los términos establecidos. Dichos Administradores determinarán el procedimiento y designarán el técnico o técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha función, para ello, de las consultas técnicas realizadas deberán solicitar la opinión técnica correspondiente de acuerdo al caso planteado. Los Administradores del contrato deberán velar porque se cumpla en lo pertinente lo establecido en el numeral SIETE del Instructivo No. 02/2009 referente a "Normas para el Seguimiento de los Contratos **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", San Vicente en en 8ª. Avenida Sur N° 1000 Barrio San Francisco San Vicente y el CONTRATISTA, Colonia Dolores Calle Villegas y Pasaje Bolaños, N° 101, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Vicente, a los veintiséis días del mes de Jtft^Ü^ño dos mil orifice.



AD INVERSIONES  
S.A. de C.V.  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A

CONTRATANTE.

CONTRATISTA

En la Ciudad y Departamento de San Vicente a las nueve horas con quince minutos del día veintiséis de Julio del año dos mil once. Ante mí,

Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_ de éste Departamento, comparecen: por una parte \_\_\_\_\_ Doctora en Medicina, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de la Ciudad di \_\_\_\_\_ en el Departamento de \_\_\_\_\_ persona a quien hoy conozco y identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero: \_\_\_\_\_ : on Numero de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, quien actúa en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de esta Ciudad y





Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



Contrato No. 10/2011  
LPI No. 006/2011  
Resolución de Adjudicación No. 24/2011  
FONDOS GOES

departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria:

, en su calidad de **Directora**, y que en el transcurso de éste instrumento se denomina el **HOSPITAL**, personería que **DOY FE:** de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista **a)** El Decreto Legislativo Numero: **QUINIENTOS QUINCE**, publicado en el Diario Oficial Numero: **DOSCIENTOS TREINTA**, Tomo: **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, en el que consta que fue nombrada como **DIRECTORA MEDICO HOSPITALARIA REGIONAL Y DEPARTAMENTAL**, según Acuerdo numero: **CIENTO VEINTIUNO**, de fecha: ocho de febrero del año dos mil once, suscrito por la Doctora **MARIA ISABEL RODRIGUEZ**, Ministra de Salud, **b)** El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, aprobado según Decreto Ejecutivo Numero **CINCUENTA Y CINCO**, de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y seis y publicado en el Diario Oficial Numero **CIENTO DIEZ**, del Tomo: **TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el que se establece en el articulo **OCHO**, que corresponde al **DIRECTOR**, la representación Judicial y Extrajudicial del Hospital, y en base al artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública por una parte, y por la otra el señor, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de la Ciudad y departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco y por ello lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero:

con Numero de Identificación Tributaria:

cerro, actuando en nombre y representación en su calidad de **Primer Director Presidente y Representante Legal** de la **SOCIEDAD AD INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AD INVERSIONES S.A. DE C.V**, con Número de Identificación Tributaria:

, personería y existencia legal que **DOY FE:** de ser legitima y suficiente con la que actúa el compareciente por haber tenido a





Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente

Contrato No. 10/2011

LPI No. 006/2011

Resolución de Adjudicación No. 24/2011

FONDOS GOES

ta vista la siguiente documentación: a) El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **AD INVERSIONES S.A DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios de la notario , inscrita en el Registro de Comercio al número de libro **MIL TRESCIENTOS SIETE** de Registro de Sociedades, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete; b) Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de la Constitución de la Sociedad **AD INVERSIONES S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diez de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios de la Notaría,

inscrita en el Registro de Comercio con él número **CINCUENTA Y OCHO** del libro **MIL TRESCIENTOS SIETE**, del Registro de Sociedades con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, en las que consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los indicados, que su plazo es indefinido, que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva conformada por un Primer Director, un segundo director, e igual número de suplentes quienes durarán en sus funciones dos años y que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social de la Sociedad le corresponde al Primer Director con amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la sociedad y c) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación de Pacto Social de la Sociedad **AD INVERSIONES S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de Julio del año dos mil diez, ante los oficios de la Notaría,

, inscrita en el Registro de Comercio con él número **OCHENTA Y NUEVE** del libro **DOS MIL SEISCIENTOS ONCE**, del Departamento de Documentos Mercantiles con fecha diecisiete de septiembre de dos mil diez, en la que consta su naturaleza, denominación y domicilio, son los indicados, que su plazo es indefinido, que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva conformada por un Primer Director, un segundo director, e igual número de suplentes quienes durarán en sus funciones dos años y que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la





firma social de la Sociedad le corresponde al Primer Director con amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la sociedad; d) Credencial de Elección de Junta Directiva extendida por el señor \_\_\_\_\_, en su calidad de Secretario de Actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día diecinueve de octubre de dos mil nueve, inscrita al número **SESENTA Y SIETE** Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES** del Registro de Sociedades, en la cual consta que se eligió la Junta Directiva para el periodo de dos años contados a partir del día veintiséis de octubre del año dos mil nueve, con vencimiento al veintiséis de octubre del año dos mil once, resultando electo como Primer Director el compareciente que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA" Y ME PRESENTAN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE**, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en ocho hojas de papel común, en el cual esencialmente consta: El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los **"UNIFORMES, GABACHAS CONFECCIONADOS Y TELAS HOSPITALARIAS PARA EL AÑO 2011"**, EN LO QUE SE REFIERE A **LOS RENGLONES**: uno, tres, ocho, nueve, diez, veintinueve, treinta, treinta y uno y treinta y dos; a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades determinadas en el anterior contrato.

| Renglones                       | Monto Adjudicación |
|---------------------------------|--------------------|
| 1, 3, 8, 9, 10, 29, 30, 31 y 32 | <b>\$2,657.56</b>  |

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública No. 006/2011 SUMINISTRO DE **"UNIFORMES, GABACHAS CONFECCIONADOS Y TELAS HOSPITALARIAS PARA EL AÑO 2011"**, b) La oferta del contratista presentada en el HOSPITAL el **doce de mayo del año dos mil once**, c) La Resolución de Adjudicación No. **24/2011** d) Las Garantías ; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato **CONDICIONES ESPECIALES**. El contratista se obliga a garantizar la calidad de SUMINISTRO DE **"UNIFORMES, GABACHAS CONFECCIONADOS Y TELAS HOSPITALARIAS PARA EL AÑO 2011"** en los renglones: : uno, tres, ocho, nueve, diez, veintinueve, treinta,





Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente

Contrato No. 10/2011  
LPI No. 006/2011

Resolución de Adjudicación No. 24/2011  
FONDOS GOES



treinta y uno y treinta y dos; en cuanto a consideraciones, requisitos, características, empaques, normas, especificadas en el anterior contrato; **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** Los Plazos de entrega de los productos ofertados deberán apegarse estrictamente a la siguiente programación: la toma de medidas se realizará a más tardar 8 días después de legalizado y distribuido el contrato. La entrega de los mismos se hará 30 días después de la toma de medidas; **Lugar y hora de entrega:** de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., el CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATANTE el producto específico que se le solicite, el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega correspondiente en el Almacén de Suministros del **HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" SAN VICENTE** ubicado en 8ª. Avenida Sur N° 1000 Barrio San Francisco San Vicente en días hábiles contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. El CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATANTE el producto específico que se le solicite, el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega correspondiente en el Almacén de Suministros del **HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" SAN VICENTE** ubicado en en 8ª. Avenida Sur N° 1000 Barrio San Francisco San Vicente en días hábiles contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del **HOSPITAL**, situaciones que serán acordadas entre las partes. **ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el **HOSPITAL** podrá prorrogar el plazo de entrega. **MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,657.56)** que el **HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro de los productos objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **COMPROMISO**





Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



Contrato No. 10/2011  
LPI No. 006/2011  
Resolución de Adjudicación No. 24/2011  
FONDOS GOES

**PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, se ha constituido la fuente de financiamiento: 2011-3211-3-0101-21-1 **FONDOS GOES HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE**, por la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,657.56)** , Dichas cantidades quedan automáticamente incorporadas al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo.

**CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.** El monto total del presente CONTRATO será pagado en Dólares de los Estados Unidos de Norte América por el HOSPITAL, en un plazo de treinta días calendario posteriores a la presentación por parte del CONTRATISTA, en factura duplicado cliente y 5 fotocopias. **FIANZAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **FIANZA DE FIEL**

**CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato el CONTRATISTA, deberá rendir a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$531.51)**, equivalentes al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato Esta Fianza estará vigente por el periodo de 10 meses a partir de la fecha de distribución del contrato (anexo 4 de las bases) **FIANZA DE VICIOS OCULTOS O**

**BUENA CALIDAD:** Para garantizar la buena calidad del suministro entregado en virtud de este contrato, EL CONTRATISTA rendirá a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, una garantía de **BUENA CALIDAD** por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 265.76)**, equivalentes a **DEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar





Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente

Contrato No. 10/2011

LPI No. 006/2011

Resolución de Adjudicación No. 24/2011

FONDOS GOES



dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato y permanecerá vigente durante el plazo de QUINCE MESES (15) contados a partir de dicha fecha. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, ubicada en el Área Administrativa de este centro. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. Y demás condiciones que se consignan en el expresado documento. Y me dicen los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, la Notario, DOY FE: Que las firmas relacionadas **SON AUTENTICAS** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de tres hojas; y leído que les fue por mí lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



AD ¡KVtkSiÜNcü  
S.A. de C.V.  
SAN SALVADOR. EL SALVADOR. C.A











